

INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN ENFERMERÍA PEDIÁTRICA PARA EL SEGUIMIENTO DEL NEURODESARROLLO EN NIÑOS MENORES DE 2 AÑOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN AC21_2/00016 DE FUNDACIÓ DE RECERCA CLÍNIC BARCELONA – INSTITUT D'INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER (FRCB-IDIBAPS). PROYECTO AC21_2/00016 FINANCIADO POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII)

NÚMERO DE EXPEDIENTE: F24.010SS

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación deben justificarse los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes citada. A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los mencionados artículos y se emite para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de servicios de un profesional en enfermería pediátrica para el seguimiento del neurodesarrollo en niños menores de dos años, en el marco del proyecto AC21_2/00016 para la Fundació de Recerca Clínic Barcelona – Institut d'Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer (en adelante, FRCB-IDIBAPS), financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII).

I) Objeto del Contrato: El objeto del contrato es la contratación los servicios de un/a enfermero/a para la realización del servicio de Seguimiento del Neurodesarrollo en niños menores de 2 años, para el proyecto de investigación AC21_2/00016 *“Estudio multicéntrico del proceso de desarrollo cortical fetal anormal aplicando métodos estandarizados y protegidos de resonancia magnética fetal”* de FRCB-IDIBAPS.

Código CPV: 79624000-4

II) Necesidades que satisfacer:

Las necesidades (naturaleza y extensión) a satisfacer mediante el presente contrato consisten en la ejecución del proyecto de investigación AC21_2/00016 *“Estudio Multicéntrico del proceso de desarrollo cortical fetal anormal aplicando métodos estandarizados y protegidos de resonancia magnética fetal”*, financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), con el objetivo de contratar los servicios de seguimiento del neurodesarrollo de los pacientes incluidos en el estudio, tal como se indica en el proyecto de investigación al que se adscribe el servicio.

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato:

La idoneidad del contrato viene habilitada por los objetivos fundacionales de FRCB-IDIBAPS, cómo son el desarrollo, la promoción, la gestión y la difusión de la investigación e innovación en el ámbito de las ciencias biomédicas, especialmente orientada a la actividad de investigación básica, traslacional y clínica en el seno del Consorcio Hospital Clínic de Barcelona y en todos los ámbitos donde el Hospital despliegue su actividad bien por sí mismo o junto con otras entidades, también en todo lo que hace referencia a la UB; siendo sus finalidades: (i) el Contribuir desde la investigación e innovación, al desarrollo de soluciones para la mejora de la salud en las diversas especialidades de las ciencias de la salud; (ii) Generar conocimiento científico; y (iii) Transmitir a la sociedad los avances científicos y valorizarlos.

El hecho de que el contrato tenga como objetivo aportar recursos necesarios para el desarrollo de proyectos de investigación de FRCB-IDIBAPS de tal modo que se satisfagan, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria motivan la idoneidad del contrato.

Justificación de las características del contrato: Se trata de un contrato calificado como privado, dado que el órgano de contratación es una Fundación del Sector Público de la Generalitat de Catalunya que a efectos de la aplicación de la Ley de contratos se considera Poder Adjudicador no Administración Pública.

El contrato es de Servicios, según se desprende del artículo 17 LCSP, según el cual son servicios cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos donde el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Tipos de regulación: Contrato sujeto a regulación no armonizada, puesto que no supera los límites económicos establecidos en el artículo 22.1b) LCSP.

Las características técnicas de la prestación son las descritas en el PPT.

IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato

Insuficiencia de medios personales: La entidad cuenta con una plantilla con una carga de trabajos que hacen materialmente imposible que puedan asumir otras tareas.

Insuficiencia de medios materiales: La entidad no cuenta con los medios materiales apropiados para dar cumplimiento al objeto del contrato que precisa.

Por ello, dado que la prestación objeto del contrato no puede realizarse con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesario la contratación de los servicios indicados en el apartado I).

V) Presupuesto total base de licitación: 44.528,00 EUROS (IVA incluido).

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

LOT	CONCEPTE	Import (IVA exclòs)	IVA	Import (amb IVA)
LOT 1	Pressupost Base de Licitació (100%)	36.800,00 €	7.728,00 €	44.528,00 €
	Costos directes (%) 69,70	25.648,56 €	5.386,20 €	31.034,76 €
	Costots salarials directes:	9.615,10 €	2.019,17 €	11.634,28 €
	Costos de materials:	16.033,46 €	3.367,03 €	19.400,49 €
	Costos indirectes (%) 22,93	8.439,28 €	1.772,25 €	10.211,53 €
	Despeses generals d'estructura	8.439,28 €	1.772,25 €	10.211,53 €
	Benefici industrial (%) 7,37	2.712,16 €	569,55 €	3.281,71 €
	Possibles modificacions	7.360,00 €	1.545,60 €	8.905,60 €
	Possibles pròrrogues	- €	- €	- €
	TOTAL COSTOS (directes + indirectes). Pressupost net	36.800,00 €	7.728,00 €	44.528,00 €
VALOR ESTIMAT DEL CONTRACTE	44.160,00 €	9.273,60 €	53.433,60 €	

A anualidades:

AÑO	ESES	IMPORTE	IVA 21%	TOTAL
2024	3	5.018,18 €	1.053,82 €	6.072,00 €
2025	12	20.072,73 €	4.215,27 €	24.288,00 €
2026	7	11.709,09 €	2.458,91 €	14.168,00 €

Este contrato ha sido subvencionado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) mediante el proyecto AC21_2/00016 titulado “Estudio multicéntrico del proceso de desarrollo cortical fetal anormal aplicando métodos estandarizados y protegidos de resonancia magnética fetal” (ref. interna PI047479).

VI) Valor total estimado del contrato (VEC): 44.160,00 EUROS, IVA no incluido.

Se entiende por valor estimado del contrato el valor el importetotal, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101de la LCSPS, siguiente: precio de mercado.

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación total	36.800,00 euros
Posibles modificaciones (20%)	7.360,00 euros
Posibles prórrogas	- euros
Total	44.160,00 euros

VII) Duración del contrato: El contrato se inicia con su formalización y tendrá una vigencia máxima de 22 meses.

Prórroga: No se contemplan.

Modificación: Se prevén las siguientes causas específicas de modificación del contrato:

- Aumento de las cantidades inicialmente previstas.

Incremento del número de unidades a contratar en el supuesto de que se haya agotado el presupuesto máximo previsto durante la vigencia del contrato.

Alcance: 20% del presupuesto inicial del contrato.

- La ampliación del plazo de ejecución del contrato para poder abordar todos los objetivos científicos perseguidos con esta contratación, sin que suponga un incremento del valor estimado del contrato, se tramitará como una modificación contractual del plazo de vigencia.

Procedimiento: el establecido en la Cláusula 25.4 de este PCAP.

Cuando la determinación del precio se hace por unidades de ejecución, no tendrá la consideración de modificación la variación en el número de unidades durante la ejecución del contrato, siempre que no representen un incremento de gasto superior al 10% del precio del contrato, tal y como se prevé en el art. 309.1 LCSP.

En todo caso, resultaran aplicables las causas de modificación previstas en el artículo 205 de la LCSP, del artículo 72 de la Directiva.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato: El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado sumario previsto en el apartado sexto del artículo 159 de la LCSP, tramitación ordinaria y regulación no armonizada, de conformidad con lo que se establece en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que

rijan la correspondiente licitación.

IX) División en lotes: No.

El objeto del contrato no admite su fraccionamiento en lotes al no ser susceptible de utilización o aprovechamiento por separado.

X) Criterios de solvencia y criterios de adjudicación:

1. Criterios de Solvencia: De conformidad con el artículo 159.6, letra b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

2. Criterios de adjudicación:

➤ **CRITERIOS OBJETIVOS (Máximo 100 Puntos):**

CRITERIOS DE ADJUDICACION	Máxima Puntuación	PONDERACIÓN y MOTIVACIÓN de la fórmula	SOBRE ÚNICO
Calidad del servicio: La mayor experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato (enfermero/-a) en el seguimiento de niños menores de 2 años, aporta mayor calidad en el servicio y por lo tanto se le otorgará puntuación.	15	Se asignarán puntos de forma proporcional de tal manera que quien acredite mayor número de meses haciendo seguimiento de niños menores a 2 años, dentro de los últimos 5 años, obtendrá la máxima puntuación y el resto de forma proporcional, aplicando una regla de tres. Fórmula proporcional. <u>Motivación del criterio:</u> Valorar la calidad de un Servicio altamente técnico. <i>Acreditar mediante certificados expedidos por clientes o similares.</i>	X
Calidad relativa al personal adscrito a la ejecución del contrato (enfermero/-a): Tener formación específica adicional a la licenciatura en enfermería, en temas de neonatología y pediatría, mediante la acreditación de la asistencia a Cursos y Másteres en enfermería pediátrica.	10	Quien acredite el mayor número de horas en formación de curso/máster específica en neonatología y pediatría obtendrá un máximo de 10 puntos, y el resto de forma proporcional; y quien no lo acredite obtendrá 0 puntos. <u>Motivación del criterio:</u> Valorar la calidad de un Servicio altamente técnico. <i>Acreditar mediante certificados.</i>	X
Calidad del personal adscrito a la ejecución del contrato (enfermero/-a): Tener Doctorado en enfermería.	5	Quien acredite disponer del grado de Doctorado en enfermería obtendrá 5 puntos, y 0 puntos quien no lo acredite. Motivación del criterio: Valorar la calidad de un Servicio altamente técnico. <i>Aportar documentación acreditativa</i>	X

<p>Calidad: Que el/la enfermero/a tenga publicaciones científicas en el área de interés "neurodesarrollo neonatal/infantil"</p>	<p>10</p>	<p>Se otorgará 2 puntos por cada artículo científico en revistas indexadas en las que el/la enfermero/a sea autor (Máximo 10puntos).</p> <p>Motivación del criterio: La obtención de la mejor calidad en la ejecución del servicio es relevante a la hora de seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio, en un servicio tan especializado.</p> <p><i>Aportar referencia a artículo y/o primera página de la publicación.</i></p>	<p>X</p>
<p>PRECIO: Se aplicará la fórmula de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al importe total resultante de la aplicación de los precios unitarios ofertados a las cantidades estimadas, en su conjunto de ASQ y CSBS (43,37 puntos). - Al importe ofrecido por los análisis de resultados (16,63 puntos). 	<p>60</p>	$P_{ij} = \left[1 - \left(\frac{O_i - O_m}{JL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$ <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content; margin: 5px auto;"> <p><i>P</i> = Puntuació de l'oferta a Valorar <i>P</i> = Puntu criteri econòmic <i>O_i</i> = Oferta Millor <i>O_j</i> = Oferta a Valorar <i>JL</i> = Import de Licitació <i>VP</i> = Valor de ponderació</p> </div> <p>Motivación: Formula recomendada por DIRECTRIU 1/2020 de la DGC de la Generalitat de Catalunya.</p> <p>Valor de ponderación vinculado al peso del criterio precio: <input checked="" type="checkbox"/> Valor de ponderación ordinario: 1.</p>	<p>X</p>

XI) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

XII) DECLARACIÓN ÉTICA

Aprovecho para declarar que el establecimiento de características técnicas y criterios de adjudicación, han sido definidos con absoluta imparcialidad y objetividad a fin de garantizar el máximo respeto a los principios de la Ley de Contratos del Sector Público.

SOLICITO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN el inicio del procedimiento de contratación, incluida la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

En Barcelona,

Dra. Elisenda Eixarch
 Promotora y responsable del contrato

Informado por la UDP*

**En el caso de los proyectos a justificado incluirá la conformidad de la Unidad de Gestión de Proyectos informando: (i) que el gasto está contemplado en la solicitud inicial; (ii) que existe remanente disponible en el momento en que se solicita la adquisición; (iii) si se ha imputado anteriormente algún gasto similar, importe y proveedor."*